

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 82



viernes, 2 de mayo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-082

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento en el término municipal de Sotresgudo (Burgos)	7
---	---

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Canon de regulación del embalse del Ebro año 2014	9
---	---

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo de Mediación correspondiente a la empresa Saint Gobain Vicasa (Verallia Burgos)	10
Tablas salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo de la empresa Zamorano Limpiezas Miranda, S.L. de Miranda de Ebro (Burgos)	12
Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria Panadera de Burgos	15
Tablas salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo del Sector de Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería	24
Modificación del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española	29



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.256 32

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Cuenta general del ejercicio de 2013 33

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Cuenta general del ejercicio de 2013 34

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
Solicitud de licencia ambiental para concesionario y taller de automóviles 35

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la construcción de báscula municipal 36

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Cuenta general del ejercicio de 2013 37

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2014 38

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 39

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal en el Monte Baldíos (669 del C.U.P.) 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar 42
Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en Allanes 43
Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un colmenar en Allanes 44

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales 45

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de basura 49



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bases de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación 50

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 56

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 57

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 58

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Concurso para el arrendamiento de bar 59

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Cuenta general del ejercicio de 2013 61

JUNTAS VECINALES DE ALBAINA Y FUIDIO

Licitación del contrato para el aprovechamiento de un lote de madera 62

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DEL RÍO RIAZA»

Cuenta general del ejercicio de 2013 64

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 306/2013 65

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 439/2013 67

Procedimiento ordinario 543/2013 68

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 1158/2013 70

Ejecución de títulos judiciales 83/2014 72

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 49/2012 73



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

Corte de suministro de agua a abonados del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Briviesca	75
Corte de suministro de agua a abonados del Servicio de Abastecimiento y saneamiento de aguas de Medina de Pomar	76



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
145/2014	Propuesta de resolución	Álvaro García Maqueda	71273753L	C/ Soria 1 1.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
892/2014	Acuerdo de iniciación	Raúl Camarero del Olmo	13121461F	Avda. del Cid 9 2.º A Burgos	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 146.1	300,52
910/2014	Acuerdo de iniciación	Aitor Monteagudo Busto	71346288N	C/ Romancero 6 2.º B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 105	300,52

En Burgos, a 10 de abril de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
63/2014	Propuesta de resolución	Pedro Saguiello Melgosa	13139539F	C/ Antonio García Martín 24 5.º I Burgos	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 146.1	300,52
673/2014	Acuerdo de iniciación	Martín Kirilov Kovachev	X7523493D	Avda. Bilbao 6 4 C Medina de Pomar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
757/2014	Acuerdo de iniciación	Samuel González del Burgo	45573247N	C/ María Pacheco 13 1 Q Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
885/2014	Acuerdo de iniciación	Miguel Olmo López	77319948C	C/ Antonio Sánchez Gómez 3 Torrepadre (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
889/2014	Acuerdo de iniciación	Ignacio Osuna Ploetz	07471581P	Avda. Los Cascajales 53 Rascafría (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
909/2014	Acuerdo de iniciación	Nicolás Casal Verdes	79327841J	C/ San Bruno 3 4.º C Burgos	Art. 23. a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 146.1	300,52
998/2014	Acuerdo de iniciación	Raúl Ortega González	71271939E	C/ San Nicolás 3 Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 9 de abril de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-764/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Sotresgudo (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal de Barrio de San Felices (P0900022E) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.588,50 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,278 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,05 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 19 de agosto de 2013, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Junta Vecinal de Barrio de San Felices.

N.I.F.: P0900022E.

Tipo de uso: Abastecimiento (19 habitantes residentes de la localidad de Barrio de San Felices llegando a un total de 40 habitantes durante la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 1.588,50.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,278.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,05.

Procedencia de las aguas: Manantial Fuentevieja.

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: Resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 19 de agosto de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., P.A., el Jefe de Servicio,
Vicente Martínez Revilla



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Con fecha 1 de abril de 2014, la Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro año 2014, que conforme a lo establecido en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (B.O.E. número 103, de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

1. ha riegos con concesión anterior al embalse	1,38633202 euros/ha
2. ha riegos con concesión posterior al embalse	6,93166011 euros/ha
3. kw-h energía concesión anterior al embalse	0,00086646 euros/kw-h
4. kw-h energía concesión posterior al embalse	0,00173292 euros/kw-h
5. m ³ abastecimiento anterior al embalse	0,00086646 euros/m ³
6. m ³ abastecimiento posterior al embalse	0,00433229 euros/m ³
7. m ³ usos industriales no consuntivos	0,00043323 euros/m ³
8. m ³ usos industriales consuntivos	0,00433229 euros/m ³

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Álava, Burgos, la Rioja, Navarra y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo sita en paseo de Sagasta, 24-28, de Zaragoza.

En Zaragoza, a 8 de abril de 2014.

El Director Técnico,
Raimundo Lafuente Dios



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de abril de 2014, del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, del Acuerdo de Mediación CM/44/2014/BU, correspondiente a la empresa Saint Gobain Vicasa (Verallia Burgos), obtenido en el ámbito del sistema de mediación o arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

Visto el texto del Acuerdo de mediación CM/44/2014/BU, correspondiente a la empresa Saint Gobain Vicasa (Verallia Burgos), obtenido en el ámbito del sistema de mediación del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, el día 6 de marzo de 2014, entre la representación de los trabajadores y la representación empresarial y presentado en este Organismo, por medios electrónicos, el día 7 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los artículos 22 y 23 del II Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL), (Resolución de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, BOCyL de 20 de mayo de 2005), artículo 2.1 del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 8 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



NºExpte.:CM/44/2014/BU

ACTA

En Burgos a las 13.00 horas del día 06 de marzo de 2014, ante D. Fernando Sáiz Alonso y D. Francisco Andrés Domínguez, en su condición de Conciliadores-Mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado, según nombramiento del SERLA de fecha 04/03/2014.

Presentada solicitud de conciliación-mediación registrada en Valladolid con fecha 03/03/2014 por Doña María Elena Fernández Suárez, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA DE SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), frente a SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), a fin de que la citada empresa se avenga a CANCELAR LA DECISION DE SUSPENDER LA CONCESION DEL EXCESO DE JORNADA DEL ARTICULO 32 DEL CONVENIO.

COMPARECEN

De una parte,

María Elena Fernández Suárez, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EMPRESA DE SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), así como otros miembros del Comité de Empresa y asesor sindical que se relacionan en el anexo que se une al expediente.

De otra parte,

En representación de SAINT GOBAIN VICASA (VERALLIA BURGOS), D. JUAN IRIARTE SANTA ISABEL, con poder otorgado ante el notario de Madrid, Doña María Jesús Guardo Santamaría, en fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, al número 788 de su protocolo. Acude también otro directivo que se relaciona asimismo en el anexo que se une al expediente.

Concluido el procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representaciones antes mencionadas, se levanta Acta para hacer constar el siguiente ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

“Ambas partes reconocen que la jornada anual a realizar por cada trabajador es de 1712 horas teniendo en cuenta el día de ajuste del artículo 32,b del Convenio para los trabajadores a TT,y, de 1728 horas para los trabajadores a jornada normal.

No obstante y en aras de alcanzar un acuerdo para esta situación particular la empresa atenderá las peticiones de los trabajadores para que disfruten días de Diferencia Horaria según lo establecido en Convenio Colectivo y respetando la normativa interna del centro.

Llegado el momento de la reparación y en el caso de negociarse un ERTE para la misma el tratamiento respecto a la diferencia horaria no generada, será el siguiente:

- El trabajador conservará el 20% de la diferencia horaria teórica anual.
- El trabajador podrá disfrutar de hasta un 80% adicional de la diferencia horaria teórica anual con carácter provisional con cargo a una bolsa de días a disposición de la empresa durante los 6 meses siguientes al arranque de la instalación reparada. La Dirección se compromete a informar regularmente a la comisión de seguimiento del ERTE de la evolución de dicha bolsa.

En caso de que la parada se ampliara por cuestiones ajenas a la reparación, ambas partes se comprometen a renegociar los puntos anteriores en relación al exceso respecto a la reparación durante la negociación de las condiciones de parada.

La diferencia horaria es objeto de la actual negociación del Convenio. Si se acordara previamente un tratamiento común para todos los centros, dicho acuerdo se aplicaría a la parada de la fábrica de Burgos.”

El acuerdo alcanzado por las partes, tendrá de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 del ASACL y del Reglamento de desarrollo del ASACL, la eficacia de un convenio colectivo, estatutario o extra estatutario, según concurran o no, los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del ET, 6 y 7 de la LOLS y 152 de la LPL

Leída el Acta, que la encuentran conforme la firman las partes junto con D. Fernando Sáiz Alonso y D. Francisco Andrés Domínguez en su condición de conciliadores - mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado.

Conciliadores Mediadores

Partes en el Conflicto



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de abril de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2014, del Convenio Colectivo de la empresa Zamorano Limpiezas Miranda, S.L. de Miranda de Ebro (Burgos) - 09100082012013.

Visto el acuerdo de fecha 5 de marzo de 2014, suscrito de una parte, por la representación empresarial, y de otra, por los representantes de los trabajadores, mediante el que se aprueban las tablas salariales para el año 2014, para los trabajadores de la empresa Zamorano Limpiezas Miranda, S.L. de Miranda de Ebro (Burgos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 8 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ZAMORANO LIMPIEZAS
MIRANDA, S.L. DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

TABLAS SALARIALES AÑO 2014

GRUPO 1: PERSONAL DIRECTIVO TECNICO NO TITULADO Y TITULADO

Categoría	Salario Base	P. Pagas	Total Mensual	Total Anual
Director	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Directo Comercial	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Jefe de Personal	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Jefe de Compras	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Director Administrativo	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Jefe de Servicio	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Tit.Grado Superior	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Tit.Grado Medio	690,27	108,29	798,56	9.582,72
Titulado Laboral de Profesión	690,27	108,29	798,56	9.582,72

GRUPO 2: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Categoría	Salario Base	P. Pagas	Total Mensual	Total Anual
Jefe Administrativo de 1ª	680,14	108,29	788,43	9.461,16
Jefe Administrativo de 2ª	680,14	108,29	788,43	9.461,16
Cajero	680,14	108,29	788,43	9.461,16
Oficial administrativo de 1ª	680,14	108,29	788,43	9.461,16
Oficial administrativo de 2ª	680,14	108,29	788,43	9.461,16
Auxiliar, Telefonista, Cobrador	680,14	108,29	788,43	9.461,16
Aspirante de 16 y 17 años	680,14	108,29	788,43	9.461,16

GRUPO 3: MANDOS INTERMEDIOS

Categoría	Salario Base	P. Pagas	Total Mensual	Total Anual
Encargado General	670,01	108,29	778,30	9.339,60
Supervisor o Encargado Zona	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Supervisor o Encargado Sector	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Responsable de Equipo	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Encargado de Grupo o Edificio	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Coordinador del servicio de ayuda a domicilio	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Encargado o Maestro Jardinero	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Oficial Jardinero	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Podador	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Oficial Conductor de Jardinería	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Oficial Forestal	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Encargado Forestal	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Capataz Forestal	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Oficial Forestal	670,01	108,29	775,98	9.339,60
Especialista Forestal	670,01	108,29	775,98	9.339,60



GRUPO 4: PERSONAL SUBALTERNO

Categoría	Salario Base	P. Pagas	Total Mensual	Total Anual
Conserje	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Taquillero	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Peón/Mozo/Reponedor	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Recepcionista	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Ordenanza/Celador	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Telefonista	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Lector	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Traductor	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Secretaria	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Almacenero	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Clasificador/Repartidor	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Vigilante de obra	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Listero	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Vigilante	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Azafata	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Guía	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Botones de 16 y 17 años	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Ayudante de coordinación de servicio de ayuda a domicilio	659,88	108,29	768,17	9.218,04
Vigilante Forestal	659,88	108,29	768,17	9.218,04

GRUPO 5: PERSONAL OBRERO

Categoría	Salario Base	P. Pagas	Total Mensual	Total Anual
Peón Especialista	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Péon	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Conductor	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Limpiador	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Ayudante	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Aprendiz	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Oficial	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Empleada de hogar	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Planchadora	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Modista	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Especialista	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Portero	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Electricista	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Fontanero	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Carpintero	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Operarios servicios varios	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Auxiliar de ayuda a domicilio	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Operario de maquinaria	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Jardinero	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Auxiliar Jardinero	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Peón Jardinero	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Personal de Oficios variados	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Peón Forestal	649,75	108,29	758,04	9.096,48
Carretillero	649,75	108,29	758,04	9.096,48



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de abril de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Industria Panadera en Burgos. C.C. 09000355011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Panadera de Burgos suscrito, de una parte, por la representación de los empresarios y de otra, por los representantes de los trabajadores, el día 31 de marzo de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 4 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 7 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO
PARA LA INDUSTRIA PANADERA DE BURGOS

Artículo 1.º – Ámbito funcional de aplicación. Los preceptos de este Convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la legislación vigente y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2.º – Partes contratantes. El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Empresarial de Panaderías de Burgos (ASPANBUR) comisionados al efecto, y las centrales sindicales de CC.OO. y U.G.T. por la parte y representación trabajadora.

Artículo 3.º – Ámbito temporal. El Convenio entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2013, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

La denuncia del mismo será automática.

Artículo 4.º – Ámbito territorial. Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 5.º – Ámbito personal. El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3.º del artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 1/1995 denominado Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.º – El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente Convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

Artículo 7.º – Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en cómputo anual y del mismo modo las empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

Artículo 8.º – Legislación general. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Industrias de Panadería y demás disposiciones generales en vigor.

Al haber sido derogada la ordenanza general del sector, se pacta la cualidad de la misma como derecho supletorio durante la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, si durante la vigencia del presente Convenio se suscribieran Acuerdos Nacionales o Regionales del Sector, ambas partes se comprometen de la forma más racionalizada para adaptar dichos acuerdos a este Convenio.



Artículo 9.º – Jornada semanal. La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornada continua no se considerará como tiempo efectivo de trabajo. La jornada semanal será de lunes a domingo, con los descansos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.º – Vacaciones. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la empresa; de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones se tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, plus convenio y plus transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc. permitiéndose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe el desarrollo normal del trabajo.

Artículo 11.º – Salarios. Los salarios para los años 2013 y 2014 serán los que se recogen en el Anexo 1.

Para el año 2015, los salarios serán incrementados con un 0,5%. La tabla salarial correspondiente a dicho año figura en este Convenio como Anexo 2.

Para el año 2016, los salarios serán incrementados con un 0,7%. La tabla salarial correspondiente a dicho año figura en este Convenio como Anexo 3.

Artículo 12.º – Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el artículo 27 de la ya derogada Reglamentación de Panadería.

No obstante, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2016 se congela, es decir, queda suspendida la generación de antigüedad a efectos del cálculo de este complemento. A partir del 31 de diciembre de 2016 vuelve a reanudarse su generación, excluido el periodo indicado.

Artículo 13.º – Gratificaciones extraordinarias. Se establecen tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panadería, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º – Horas extraordinarias. Se establece con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 horas de trabajo en dicha jornada.

Artículo 15.º – Accidentes y enfermedades.

Accidente laboral: Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

Enfermedad: En caso de enfermedad se percibirá el 75% del plus de transporte a partir del día treinta.



Todo trabajador/a que como consecuencia de una enfermedad tenga que ser intervenido quirúrgicamente y permanecer hospitalizado al menos seis días, percibirá por parte de la empresa a partir del día 15, desde el inicio de la baja, el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social o Mutua Aseguradora, llegue hasta el 100% de la base reguladora.

Artículo 16.º – Retribución en especie. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tendrá carácter de salario, percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente o vacaciones, en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

Artículo 17.º – Permisos y licencias.

Según el Estatuto de los Trabajadores, artículo 37.3.

Un día para boda de familiares de hasta 2.º grado.

Artículo 18.º – Contratación. La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un periodo de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa, incluyendo un periodo de prueba de 6 meses para técnicos titulados, 3 meses para personal cualificado y 1 mes para el resto de trabajadores, excepto los peones que tendrán un periodo de 15 días. Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos periodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

Artículo 19.º – Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

Artículo 20.º – Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, formada por dos representantes de la Asociación Empresarial de Panaderías de Burgos (ASPANBUR) y uno por cada Central Sindical firmantes del presente Convenio.

Dicha Comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

Esta Comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido



o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

Artículo 21.º – Prendas de trabajo. Las empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

Artículo 22.º – El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

Artículo 23.º – Días festivos obligatoriamente trabajados. Los días festivos obligatoriamente trabajados, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75% y considerándose horas estructurales.

Artículo 24.º – Domingos. De conformidad con el artículo 9.º, las empresas quedan facultadas para establecer como días laborables el 50% de los 52 domingos anuales, salvo que entre empresa y trabajador se acuerde un pacto superior o inferior. Salvo pacto diferente, el abono de las horas trabajadas en domingo se abonará con un incremento del 50% respecto a la hora ordinaria. Por acuerdo entre la empresa y trabajador, podrá sustituirse este abono por descanso equivalente, es decir, de 1,5 horas de descanso por hora trabajada en domingo. Salvo pacto en contrario, respecto al 50% de los domingos trabajados, decidirá el trabajador si desea que se le abonen en metálico o se le sustituya por descanso equivalente, y respecto al otro 50% de los domingos trabajados, será la empresa la que tome la decisión si se abonan o se le sustituye por descanso equivalente.

Artículo 25.º – Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro de accidentes, con la siguiente cobertura:

- Por muerte 12.411 euros.
- Por invalidez permanente para el ejercicio de la profesión 12.411 euros.
- Por invalidez parcial, según baremo.

Artículo 26.º – Se garantiza al personal que ha causado baja en la empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo Convenio.

Artículo 27.º – Todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio percibirán como mínimo los salarios recogidos en este Convenio, sin discriminación de sexo, raza, religión y origen de los trabajadores/as.

Artículo 28.º – Formación continua. Con el objeto de conseguir el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, una mayor eficiencia económica que mejore la competitividad de las empresas y la adaptación a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica como nuevas formas de organización en el trabajo, se promoverá el máximo aprovechamiento y desarrollo del acuerdo estatal para la formación continua y el empleo en todo el ámbito sectorial y del acuerdo sectorial de la panadería, estableciendo también como prioridades de actuación las destinadas a los colectivos con



especiales carencias formativas, así como las dirigidas a conseguir la reducción o eliminación de la segregación ocupacional entre hombres y mujeres.

Artículo 29.º – Jubilación parcial y contrato de relevo.

Jubilación parcial y contrato de relevo. Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T., se les reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en las condiciones establecidas por la Ley 40/07.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada del año en curso que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a jornada completa.

Hasta que el trabajador o trabajadora jubilados parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 30.º – Retirada del carnet de conducir. En el supuesto de que un repartidor sufra la retirada del carnet de conducir conduciendo un vehículo de la empresa en horario de trabajo, salvo que la causa de la privación fuera por alcoholemia, drogodependencia o imprudencia temeraria, la empresa tendrá la obligación de dar otras funciones, por un periodo máximo de seis meses y siempre y cuando no exista reincidencia dentro de un periodo de dos años.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados simultáneamente por la retirada del carnet de conducir, la obligación contemplada para la empresa en el párrafo anterior será como máximo para el siguiente número de repartidores en función de la plantilla que tenga la empresa:

- Hasta 10 repartidores: Máximo 1 repartidor.
- Hasta 20 repartidores: Máximo 2 repartidores.
- Hasta 30 repartidores: Máximo 3 repartidores.

Las empresas que tengan en plantilla menos de 3 trabajadores no estarán sujetas a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 31.º – Inaplicación del Convenio. Se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, la referencia se hace a la adaptación del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Artículo 32.º – Ley de igualdad. De conformidad con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas de este sector han de regirse por principios de igualdad en materia salarial, de trato, de formación, promoción, etc.



Las empresas con más de 250 trabajadores deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad, con el alcance y contenidos establecidos en el Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007).

* * *

ANEXO 1

CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES PARA LOS AÑOS 2013 Y 2014

GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I - TÉCNICOS				
Jefe de Fabricación	852,40	66,51	81,67	14.564,16
Jefe de Taller mecánico	836,72	66,51	71,13	14.202,48
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Oficina	852,40	66,51	71,13	14.437,68
Oficial Administrativo	769,14	66,51	71,13	13.188,78
Auxiliar Administrativo	721,87	66,51	71,13	12.479,73
GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO III - OBREROS				
Maestro Encargado	26,12	66,51	81,67	13.662,76
Oficial de Pala	26,12	66,51	81,67	13.662,76
Oficial de Masa	25,37	66,51	81,67	13.321,51
Oficial de Mesa	25,05	66,51	81,67	13.175,91
Ayudante de Obrador	24,55	66,51	81,67	12.948,41
GRUPO IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Mayordomo	23,88	47,51	92,23	12.542,28
Vendedor de Establecimiento	22,78	38,00	92,23	11.927,66
Chofer Repartidor	25,26	47,51	92,23	13.170,18
Peón y Ayudante	23,18	47,51	92,23	12.223,78
Personal de Limpieza	22,56	28,51	71,13	11.460,48

* * *



ANEXO 2

CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2015

GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I - TÉCNICOS				
Jefe de Fabricación	856,66	66,84	82,08	14.636,94
Jefe de Taller mecánico	840,90	66,84	71,49	14.273,46
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Oficina	856,66	66,84	71,49	14.509,86
Oficial Administrativo	772,99	66,84	71,49	13.254,81
Auxiliar Administrativo	725,48	66,84	71,49	12.542,16
GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO III - OBREROS				
Maestro Encargado	26,25	66,84	82,08	13.730,79
Oficial de Pala	26,25	66,84	82,08	13.730,79
Oficial de Masa	25,50	66,84	82,08	13.389,54
Oficial de Mesa	25,18	66,84	82,08	13.243,94
Ayudante de Obrador	24,67	66,84	82,08	13.011,89
GRUPO IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Mayordomo	24,00	47,75	92,69	12.605,28
Vendedor de Establecimiento	22,89	38,19	92,69	11.985,51
Chofer Repartidor	25,39	47,75	92,69	13.237,73
Peón y Ayudante	23,30	47,75	92,69	12.286,78
Personal de Limpieza	22,67	28,65	71,49	11.516,53

* * *



ANEXO 3

CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2016

GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO I - TÉCNICOS				
Jefe de Fabricación	862,66	67,31	82,65	14.739,42
Jefe de Taller mecánico	846,79	67,31	71,99	14.373,45
GRUPO II - ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Oficina	862,66	67,31	71,99	14.611,50
Oficial Administrativo	778,40	67,31	71,99	13.347,60
Auxiliar Administrativo	730,56	67,31	71,99	12.630,00
GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
GRUPO III - OBREROS				
Maestro Encargado	26,43	67,31	82,65	13.825,17
Oficial de Pala	26,43	67,31	82,65	13.825,17
Oficial de Masa	25,68	67,31	82,65	13.483,92
Oficial de Mesa	25,36	67,31	82,65	13.338,32
Ayudante de Obrador	24,84	67,31	82,65	13.101,72
GRUPO IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
Mayordomo	24,17	48,08	93,34	12.694,39
Vendedor de Establecimiento	23,05	38,46	93,34	12.069,35
Chofer Repartidor	25,57	48,08	93,34	13.331,39
Peón y Ayudante	23,46	48,08	93,34	12.371,34
Personal de Limpieza	22,83	28,85	71,99	11.597,73



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de abril de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales para el año 2014 del Convenio Colectivo del Sector de Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería - Código Convenio 09000485011982.

Visto el Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2014, suscrito de una parte, por la representación empresarial, y de otra, por los representantes de los trabajadores, mediante el que se aprueban las tablas salariales para el año 2014, para los trabajadores del Sector de Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 7 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ANEXO I

CONVENIO REPOSTERÍA INDUSTRIAL Y OBRADORES
AÑO 2014**APLICABLES AL PERSONAL QUE TUVIERA 60 % ANTIGÜEDAD (ARTº 10.6 CONVENIO)****PERSONAL DE FÁBRICA**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL RETRIBUCIÓN
	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Maestro Obrero o Encargado	40,79	81,08	65,48	20.642,99
Oficial de Primera	37,42	75,23	65,48	19.015,15
Oficial de Segunda	33,46	67,53	65,48	17.089,93
Ayudante	31,91	63,66	65,48	16.323,53
Peón	30,20	60,20	65,48	15.490,16
Conductor Repartidor	33,46	67,53	65,48	17.089,93
Repartidor de 17 años	22,83	37,06	65,48	11.774,97
Repartidor de 16 años	22,83	35,88	65,48	11.757,27
Limpiadoras	30,20	60,20	65,48	15.490,16
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	30,20	60,20	65,48	15.490,16
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad	40,79	81,08	65,48	20.642,99
Oficial de Primera	37,42	75,23	65,48	19.015,15
Oficial de Segunda	33,46	67,53	65,48	17.089,93
Auxiliar	31,91	63,66	65,48	16.323,53

PERSONAL DE DESPACHO

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	TOTAL RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado Técnico Superior	1.502,13	22.531,95
Titulado de Grado Medio	1.306,09	19.591,35
Ayudante Técnico Sanitario	1.240,87	18.613,05
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.763,42	26.451,30
Jefe de División	1.436,83	21.552,45
Jefe de Personal	1.404,21	21.063,15
Jefe de Compras	1.404,21	21.063,15
Jefe de Ventas	1.404,21	21.063,15
Encargado General	1.404,21	21.063,15
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.371,55	20.573,25
Jefe de Almacén	1.371,55	20.573,25
Jefe de Grupo	1.338,86	20.082,90
Encargado Establecimiento vend y comp.	1.310,30	19.654,50
Intérprete	1.179,35	17.690,25



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL
	MENSUAL	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Viajante	1.179,35	17.690,25
Corredor de Plaza	1.179,35	17.690,25
Dependiente de 25 años	1.179,35	17.690,25
Dependiente de 22 a 25 años	1.077,61	16.164,15
Dibujante	1.240,92	18.613,80
Escaparatista	1.179,35	17.690,25
Ayudante de Montaje	1.110,31	16.654,65
Delineante	1.142,97	17.144,55
Visitador	1.142,97	17.144,55
Rotulista	1.142,97	17.144,55
Cortador	1.179,27	17.689,05
Ayudante de Cortador	1.046,87	15.703,05
Jefe de Taller	1.404,21	21.063,15
Profesional de Oficio de 1ª	1.179,27	17.689,05
Profesional de Oficio de 2ª	1.077,61	16.164,15
Capataz	1.046,87	15.703,05
Mozo Especializado	1.012,36	15.185,40
Ayudante	999,47	14.992,05
GRUPO III		
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.502,13	22.531,95
Jefe de División	1.436,84	21.552,60
Jefe Administrativo	1.404,21	21.063,15
Secretario	1.179,35	17.690,25
Contable	1.311,55	19.673,25
Jefe de Sección Administrativa	1.240,91	18.613,65
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	1.240,91	18.613,65
Oficial Administrativo	1.179,35	17.690,25
Auxiliar Administrativo	1.046,87	15.703,05
Aspirante de 16 a 18 años	684,70	10.270,50
Auxiliar de 16 a 18 años	999,50	14.992,50
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	1.012,36	15.185,40
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	1.046,87	15.703,05
Auxiliar Caja mayor de 25 años	1.077,61	16.164,15
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	1.059,86	15.897,90
Ascensoristas	999,47	14.992,05
Telefonista	999,47	14.992,05
Mozo Especializado	999,47	14.992,05
Empaquetadora	999,47	14.992,05
Repasadora de Medias	999,47	14.992,05
Cosedora de Sacos	999,47	14.992,05
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	999,47	14.992,05
Cobrador	999,47	14.992,05
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	999,47	14.992,05
Personal de Limpieza (hora)	5,73	

* * *



ANEXO II

CONVENIO REPOSTERÍA INDUSTRIAL Y OBRADORES
AÑO 2014**APLICABLES AL PERSONAL QUE NO TUVIERA 60 % ANTIGUEDAD (ARTº 10.5 CONVENIO)****PERSONAL DE FÁBRICA**

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL RETRIBUCIÓN
	DIARIO	MENSUAL	MENSUAL	ANUAL
Maestro Obrero o Encargado	43,25	81,08	65,48	21.767,21
Oficial de Primera	39,68	75,23	65,48	20.047,97
Oficial de Segunda	35,48	67,53	65,48	18.013,07
Ayudante	33,83	63,66	65,48	17.200,97
Peón	32,03	60,20	65,48	16.326,47
Conductor Repartidor	35,48	67,53	65,48	18.013,07
Repartidor de 17 años	24,20	37,06	65,48	12.401,06
Repartidor de 16 años	24,20	35,88	65,48	12.383,36
Limpiadoras	32,03	60,20	65,48	16.326,47
Auxiliar de Obrero de más de 18 años	32,03	60,20	65,48	16.326,47
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad	43,25	81,08	65,48	21.767,21
Oficial de Primera	39,68	75,23	65,48	20.047,97
Oficial de Segunda	35,48	67,53	65,48	18.013,07
Auxiliar	33,83	63,66	65,48	17.200,97

PERSONAL DE DESPACHO

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN	TOTAL RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado Técnico Superior	1.593,02	23.895,30
Titulado de Grado Medio	1.385,11	20.776,65
Ayudante Técnico Sanitario	1.315,95	19.739,25
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.870,12	28.051,80
Jefe de División	1.523,76	22.856,40
Jefe de Personal	1.489,17	22.337,55
Jefe de Compras	1.489,17	22.337,55
Jefe de Ventas	1.489,17	22.337,55
Encargado General	1.489,17	22.337,55
Jefe de Sucursal y Supermercado	1.454,54	21.818,10
Jefe de Almacén	1.454,54	21.818,10
Jefe de Grupo	1.419,88	21.298,20
Encargado Establecimiento vend y comp.	1.389,58	20.843,70
Intérprete	1.250,70	18.760,50



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL
	MENSUAL	
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Viajante	1.250,70	18.760,50
Corredor de Plaza	1.250,70	18.760,50
Dependiente de 25 años	1.250,70	18.760,50
Dependiente de 22 a 25 años	1.142,81	17.142,15
Dibujante	1.316,00	19.740,00
Escaparartista	1.250,70	18.760,50
Ayudante de Montaje	1.177,50	17.662,50
Delineante	1.212,11	18.181,65
Visitador	1.212,11	18.181,65
Rotulista	1.212,11	18.181,65
Cortador	1.250,62	18.759,30
Ayudante de Cortador	1.110,21	16.653,15
Jefe de Taller	1.489,17	22.337,55
Profesional de Oficio de 1ª	1.250,62	18.759,30
Profesional de Oficio de 2ª	1.142,81	17.142,15
Capataz	1.110,21	16.653,15
Mozo Especializado	1.073,61	16.104,15
Ayudante	1.059,95	15.899,25
GRUPO III		
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Director	1.593,02	23.895,30
Jefe de División	1.523,78	22.856,70
Jefe Administrativo	1.489,17	22.337,55
Secretario	1.250,70	18.760,50
Contable	1.390,93	20.863,95
Jefe de Sección Administrativa	1.315,99	19.739,85
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable-Cajero o Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	1.315,99	19.739,85
Oficial Administrativo	1.250,70	18.760,50
Auxiliar Administrativo	1.110,21	16.653,15
Aspirante de 16 a 18 años	726,13	10.891,95
Auxiliar de 16 a 18 años	1.059,98	15.899,70
Auxiliar de Caja 18 a 20 años	1.073,61	16.104,15
Auxiliar de Caja 22 a 25 años	1.110,21	16.653,15
Auxiliar Caja mayor de 25 años	1.142,81	17.142,15
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios	1.123,98	16.859,70
Ascensoristas	1.059,95	15.899,25
Telefonista	1.059,95	15.899,25
Mozo Especializado	1.059,95	15.899,25
Empaquetadora	1.059,95	15.899,25
Repasadora de Medias	1.059,95	15.899,25
Cosedora de Sacos	1.059,95	15.899,25
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	1.059,95	15.899,25
Cobrador	1.059,95	15.899,25
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.059,95	15.899,25
Personal de Limpieza (hora)	6,07	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de abril de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de modificación del I Convenio Colectivo de Cruz Roja Española (C.C.09100081012012).

Visto el Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2014, suscrito de una parte, por los representantes de los trabajadores y de otra, por la representación empresarial, y presentado en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, por medios electrónicos, el día 31 de marzo de 2014, en el que se acuerda modificar, los artículos 21, 30 y 37 del mencionado Convenio Colectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 4 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO
DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN BURGOS (2012-2013)

En Burgos, a 20 de marzo de 2014.

Se reúne la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo 2012-2013 de la entidad Cruz Roja Española en Burgos, integrada por:

EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES. –

Sandra Pérez Sánchez: Presidenta.

Ana Jesus Robledo Pérez: Secretaria.

Marta Carazo Bueno.

Raquel M.^a Macias del Barrio.

Ivan García Izquierdo.

M.^a Yolanda Bajo Rivera (Asesora CC.OO.).

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. –

Concepción Pérez Bárcena.

Fernando Urgoiti Guijarro.

ACUERDAN

Que después varias sesiones mantenidas durante 2014, en la fecha de hoy se ha alcanzado el acuerdo de modificar el I Convenio Colectivo de Cruz Roja en Burgos vigente, en los siguientes términos:

PRIMERO. – ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CONVENIO QUE TENDRÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN.

En los casos en que un trabajador por motivos de trabajo (asistencia a reuniones, cursos, etc.) tenga que pernoctar una noche fuera de su domicilio habitual, podrá disfrutar, previa autorización de su responsable, de 3 horas libres el día hábil anterior al desplazamiento o en la mañana del día hábil siguiente al mismo.

En caso de pernoctar dos o más noches fuera del domicilio habitual, podrá disfrutar previa autorización de su responsable de 3 horas libres el día hábil anterior y 3 horas en la mañana hábil siguiente.

El trabajador deberá presentar la documentación relativa a la actividad desarrollada y los horarios efectivos de trabajo realizados para que se tomen en cuenta como horas trabajadas en el desplazamiento.

SEGUNDO. –ADICIÓN DE LA LETRA J) AL ARTÍCULO 23 DEL CONVENIO CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

j) 5 horas al año para acudir a consulta médica del especialista, cuando sea por prescripción facultativa, del propio trabajador, hijos o hijas menores de edad, ascendientes mayores de 65 años y personas discapacitadas que estuvieran a su cargo.



TERCERO. – EXTENDER AL EJERCICIO 2014 EL ARTÍCULO 30 CLÁUSULA DE GARANTÍA DE EMPLEO QUE QUEDA REDACTADA AL SIGUIENTE TENOR:

Artículo 30.º – Cláusula de garantía de empleo.

La Empresa se compromete a mantener durante 2012, 2013 y 2014 el volumen de empleo neto existente a la aprobación de este Convenio Colectivo, y por tanto a no presentar un expediente de regulación de empleo, durante los años 2012, 2013 y 2014, salvo que desaparezca o se deje de realizar por la Entidad algún servicio o proyecto de los que gestiona actualmente la Cruz Roja en Burgos, o se reduzca más del 25% del presupuesto global.

En todo caso si fuera imprescindible realizar algún despido objetivo, los trabajadores despedidos tendrán preferencia de ingreso para cubrir vacantes existentes en la Entidad, durante el año siguiente a su despido, siempre que reúnan los requisitos de formación y experiencia del puesto vacante

CUARTO. – MODIFICAR LA FRECUENCIA DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 SALUD LABORAL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 37.º – Salud laboral.

a) Se facilitará al personal un reconocimiento médico bianual a cargo de la Institución.

b) En aquellos servicios en los cuales el riesgo de contagio sea mayor, este derecho se ampliará a un reconocimiento anual.

Protección a la mujer embarazada. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a que por la Dirección del Centro y del Comité de Empresa, se le examine si el trabajo que desempeña pueda afectar a su estado, recabando los informes médicos oportunos, a los efectos de prevenir cualquier situación de riesgo.

QUINTO. – AUTORIZACIÓN.

Por unanimidad de los presentes delegan en N&B Asociados, Sociedad Corporativa F09244831 y en la persona de José Ignacio Pascual Sebastián con DNI 13.156.028M a que proceda a la presentación, registro y publicación de los acuerdos contenidos en la presente acta.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman la presente acta la totalidad de los miembros de la Comisión negociadora.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Subasta de coto de caza

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que regirán la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.256.

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Berberana (Burgos).

2.º – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.256, correspondiente a fincas rústicas del término municipal de Berberana, y Monte de Utilidad Pública n.º 376, con una superficie total de 1.230,50 hectáreas.

3.º – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de subasta.

4.º – *Periodo de arrendamiento:* Dos anualidades, y con fecha de finalización el día 31 de marzo de 2016.

5.º – *Tipo de licitación:* 18.000,00 euros por anualidad.

6.º – *Fianzas:* Provisional de 360,00 euros, y definitiva del 4% del precio de adjudicación, correspondiente al total del periodo de adjudicación.

7.º – *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Berberana, hasta las 13:30 horas del día 14 de mayo de 2014.

8.º – *Apertura de ofertas:* En la Casa Consistorial de Berberana, a las 13:40 horas del último día de presentación de plicas, y a que se refiere el punto anterior.

En Berberana, a 14 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Susana Gutiérrez-Barquín Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Brazacorta, a 10 de abril de 2014.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Coruña del Conde, a 11 de abril de 2014.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Don Juan Manuel Ruera Moreno, en representación de Rugauto, S.A., solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para concesionario y taller de automóviles en la calle Gallego, número 6, del polígono industrial «Las Californias», de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 2 de abril de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

En la sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2014, se acordó lo siguiente:

Primero. – Aprobar inicialmente la memoria valorada para la construcción de báscula municipal en Palacios de Riopisuerga, redactada por José Antonio Fernández Fernández, Arquitecto.

Presupuesto base de licitación: 27.288,95 euros. Plazo de ejecución: 2 meses.

Segundo. – Someter el citado proyecto a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. – Entender definitivamente aprobado dicho proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

En Palacios de Riopisuerga, a 10 de abril de 2014.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Piérnigas, a 11 de abril de 2014.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 3 de marzo de 2014, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, impuesto de vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2014, en:

- Localidad: Quemada.
- Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Quemada.
- Plazo de ingreso: 15 de marzo a 16 de mayo.
- Horario: 17 a 20 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, Caja3 y Caja Rural de Burgos.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quemada, a 3 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	61.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	140.000,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	122.000,00
7.	Transferencias de capital	2.000,00
	Total	337.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	63.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.500,00
4.	Transferencias corrientes	75.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	98.500,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	61.500,00
	Total	337.500,00



Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Un Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel de complemento de destino: 26.

B) Personal laboral fijo: Un operario de servicios múltiples.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Royuela de Río Franco, a 27 de marzo de 2014.

El Alcalde,
Roberto Mena Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Autorizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal de titularidad municipal, conforme al siguiente detalle:

1.º – *Aprovechamiento*: 500 tm de «Pinus nigra», en el Monte Baldíos de Tejada (669 del C.U.P.).

2.º – *Tipo de licitación*: Cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

3.º – *Fianzas*: Provisional de 300,00 euros, y definitiva de 600,00 euros.

4.º – *Gastos de operaciones facultativas y fianza técnica*: No hay.

5.º – *Presentación de ofertas*: En la Secretaría del Ayuntamiento de Tejada, y en horario de oficina del mismo, hasta las 10:00 horas del día 12 de mayo de 2014, lunes.

6.º – *Apertura de ofertas*: En la Casa Consistorial de Tejada, a las 10:10 horas del último día de presentación de plicas, y a que se refiere el punto anterior.

7.º – *Teléfono de contacto e información*: 605 770 526.

En Tejada, a 8 de abril de 2014.

El Alcalde,
Jorge Luis Páramo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Solicitada por Benito Manuel González González, con D.N.I. número 13121359C, y con domicilio a efectos de notificación en calle Benito Pérez Galdós, número 33-2.º C de Burgos, licencia ambiental para la instalación de colmenar de más de 100 colmenas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Valle de Zamanzas, a 11 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Este Ayuntamiento tramita expediente, a solicitud de Benito Manuel González González, de licencia ambiental para la instalación de colmenar de más de 100 colmenas, en el polígono 10, parcela 501 de la localidad de Ailanes de este municipio.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina y en la sede electrónica <http://valledezamanzas.sedelectronica.es>

En Valle de Zamanzas, a 11 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Este Ayuntamiento tramita expediente, a solicitud de Benito Manuel González González, de licencia ambiental para la instalación de colmenar de más de 100 colmenas, en la localidad de Ailanes de este municipio.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Valle de Zamanzas, a 11 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Ángela Díaz Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Vileña

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Vileña, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local que establece que el municipio tendrá competencias en la conservación de caminos y vías rurales, el artículo 74 del texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que regula que son bienes demaniales de uso público los caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal, y asimismo, el artículo 76 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina una potestad normativa en torno a los bienes de uso y dominio público.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Vileña ejercerá las funciones de conservación de los caminos y vías rurales de su titularidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y sus disposiciones concordantes.

Artículo 2. – Se entiende por camino rural el terreno público destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, animales, así como los espacios anexos a los mismos.

DE SU USO

Artículo 3. – Los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de esta ordenanza.

Artículo 4. – Usos especiales:

1. – Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.

2. – Quien deba solicitar autorización tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va a desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.



3. – El Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar.

La autorización será solo para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

4. – Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

RESTRICCIONES

Artículo 5. – Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos y maquinarias no agrícolas de un tonelaje superior al señalizado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 6. – Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

1. – Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

2. – Realizar labores en los caminos que puedan afectar a los mismos, así como invadir o disminuir su superficie, incluidas las cunetas.

3. – Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

4. – Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

5. – Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por este agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

6. – Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc. total o parcialmente, en los caminos públicos del municipio.

7. – Dar la vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.

8. – Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7. – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. – Infracciones:

1. – Se consideran infracciones leves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.
2. – Se consideran infracciones graves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.
3. – Se consideran infracciones muy graves: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 9. – Procedimiento sancionador:

1. – El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo prescrito en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su legislación de desarrollo.
2. – La competencia del expediente sancionador corresponde al Pleno.

Artículo 10. – Sanciones:

1. – Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la reparación de los daños causados y devolución del camino a su estado original.
2. – Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
 - Infracciones leves: Hasta 750 euros.
 - Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
 - Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
3. – Para graduar la cuantía de cada sanción se deberán valorar las circunstancias siguientes:
 - Grado de intencionalidad.
 - Naturaleza de la infracción.
 - Gravedad del daño producido.
 - Grado de participación y beneficio obtenido.
 - Irreversibilidad del daño producido.
 - Reincidencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero: La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Segundo: Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Vileña en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor



según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vileña, a 14 de abril de 2014.

El Alcalde,
Jesús Daniel García Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesta al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 23 de febrero de 2014, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal de recogida de basura, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente:

«Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 15 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres: 24 euros.

c) Restaurantes: 75 euros.

d) Cafeterías, bares y tabernas: 90 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 90 euros.

f) Industrias y almacenes: 120 euros».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, contra la aprobación definitiva de esta modificación de ordenanza fiscal puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Villagalijo, a 14 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de esta Corporación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, y el artículo 15 del Real Decreto 8/2010 que modifica la D.A. 2.ª Ley /2007 por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2014, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A 1, Nivel de Complemento de Destino 26.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. La citada solicitud habrá de ajustarse al modelo del Anexo I de la convocatoria.

Se hace constar expresamente que el plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. En tal caso, si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:



- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, Licenciado en Ciencias Económicas o Licenciado en Ciencias Empresariales.

También en base a la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 834/2003 de 27 de junio, estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas recogidas en los artículos 22.1. a) y b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, es decir: Licenciado en Derecho, Licenciado en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas o Licenciado en Empresariales.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. – El procedimiento de selección constará de dos partes:

A. Concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el



personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

B. Entrevista personal.

Se realizará por parte del órgano de selección una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Dicha entrevista versará sobre las materias que están relacionadas con el puesto de trabajo.

Cada uno de los miembros del órgano de selección podrá puntuar con un máximo de cuatro (4) puntos la fase de entrevista personal.

2. - Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3. - Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

1. Redondeo en puntuación: Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementado una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.

2. Acreditación de servicios por experiencia: En la base 1.2 a) y 1.2 b) se tendrán en cuenta también las interinidades como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y solo se tendrán en cuenta si se acredita mediante la presentación de nombramiento expedido por la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras Administraciones competentes, junto



con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además del certificado de servicios prestados

3. Cómputo de plazos: En la base 1.2 los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.

4. – Empate de puntuación: En caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel que haya obtenido mayor puntuación por el apartado 1.1 de la Base cuarta, de persistir el empate, al que tenga más puntos por aplicación de apartado 1.2 de la misma Base y si aun se mantiene el empate al que tenga puntuación por el apartado 1.3. Si aplicando estos criterios sigue existiendo un empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el punto 1.4 de la base cuarta si existiese y de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Quinta. – Composición del órgano de selección:

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional designado por la Alcaldía.

Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Grupo A1.

Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter nacional designado por la Alcaldía.

Sexta. –

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

– Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

– Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

– Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. –

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.



El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. –

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. –

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. –

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 1 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende

* * *



ANEXO I

Modelo de solicitud para participar en el proceso de provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera, de esa Corporación

D/D.^a con D.N.I. y con domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones en con número de teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera de esa Corporación/Agrupación, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar. Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases (enumerarlos):

.....
.....
.....
.....

Por lo que,

SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de clase tercera de esa Entidad Local.

En a de de 20.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DE (Burgos).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
n.º 01/2014 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 01/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 9 de abril de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUTRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de Butrón para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.530,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	37.770,00
	Total presupuesto	52.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.250,00
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.520,00
7.	Transferencias de capital	2.630,00
	Total presupuesto	52.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 14 de abril de 2014.

El Alcalde
Lorenzo Marquina García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014

La Comisión Gestora de la Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 25 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Mamés de Burgos, a 26 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea Gestora,
Inés María Luna Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Arrendamiento de bar

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del bar sito en la plaza Conde Diego Porcelos, s/n de la localidad de Ubierna mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación («concurso») y tramitación de urgencia, se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, por plazo de ocho días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Ubierna.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del bar sito en la plaza Conde Diego Porcelos, s/n de la localidad de Ubierna para su explotación como bar.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación («concurso»).

4. – *Presupuesto base de licitación:* 400,00 euros anuales IVA incluido.

Otras cuestiones a valorar: Según pliego.

5. – *Garantía provisional:* 19,83 euros.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, 39, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de ocho días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* La Mesa de Contratación se constituirá el día 19 de mayo de 2014, lunes, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, calificando en primer lugar la documentación administrativa contenida en los sobres «A», concediendo, en caso de apreciarse por la Mesa de Contratación deficiencias subsanables, un plazo de dos días hábiles para la subsanación de las mismas.



Valorada la documentación requerida en el sobre «A», si no se apreciase deficiencias o éstas no fueran subsanables, a continuación se procederá a la apertura de la proposición económica contenida en el sobre «B». En caso de existir deficiencias subsanables en alguna proposición y transcurrido el plazo para la subsanación, en su caso, de las deficiencias apreciadas, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el segundo día hábil siguiente desde la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a las 9:00 horas (en caso de que dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil).

En Ubierna, a 22 de abril de 2014.

El Presidente,
Luis Saiz del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sargentos de la Lora, a 14 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Ascensión Peláez Duque



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE ALBAINA Y FUIDIO

Aprobados en Concejo de 3 de marzo de 2014 los pliegos de condiciones administrativas que han de regir el procedimiento abierto para el aprovechamiento del lote de madera MA7185/E/C/2014/01 de Albaina y Fuidio, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. – Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Juntas Vecinales de Albaina y Fuidio.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

1) Lote MA/185/E/C/2014/01 del CUP 185 de Albaina y Fuidio.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación mejorable al alza será de 13.455,00 euros.

5. – Garantías:

Se establece una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación.

6. – Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Condado de Treviño en horas de atención al público de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono: 945 360 018. Fax: 945 360 127.

7. – Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I y se entregarán en las dependencias municipales sitas en plaza María Díez de Ure, s/n, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

8. – Apertura de ofertas:

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, excepto sábados, en la Sala de Concejo de Albaina, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

9. – Gastos de anuncios:

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración del contrato serán de cuenta del adjudicatario.



ANEXO I

Modelo de proposición:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, titular del D.N.I. n.º, con teléfono, enterado de la convocatoria del procedimiento abierto para el aprovechamiento del lote de madera del monte de U.P. de la localidad de del municipio, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, declaro que tomo parte en la misma ofertando

Que conozco el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma).

En Treviño, a 17 de marzo de 2014.

Los Alcaldes Pedáneos
(ilegibles)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VALLE DEL RÍO RIAZA»

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 21 de marzo de 2014.

El Presidente,
José Luis Andrades Velázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 306/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 478/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.^a Ángel Letona Cantabrana.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Ejecutado: Ingeniería, Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Proditex Miranda, S.L., Diprobor, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 306/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Letona Cantabrana contra la empresa Ingeniería, Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Proditex Miranda, S.L., Diprobor, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme n.º 307/13, dictada el día 13/06/13, en autos de DSP 478/13, y modificada por auto aclaratoria de 21/06/13, a favor de la parte ejecutante, Ángel Letona Cantabrana, frente a Ingeniería, Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Proditex Miranda, S.L. y Diprobor, S.L., parte ejecutada, –solidariamente– por importe de 17.280,71 euros en concepto de principal, más otros 1.036 euros y 1.728 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,



siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0306 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proditex Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 439/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Olga Hernando Cuesta.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Olga Hernando Cuesta contra Larobe, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 439/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Larobe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/07/2014 a las 10:40 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:35 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa, para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Larobe, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 27 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 543/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Santos Santamaría Carrasco.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Francisco Javier Díaz Gálvez de la Cámara y Montajes Sadornil, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 543/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Santos Santamaría Carrasco contra Fondo de Garantía Salarial, Francisco Javier Díaz Gálvez de la Cámara y Montajes Sadornil, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por D. Santos Santamaría Carrasco, contra Montajes Sadornil, S.L., administrador concursal D. Francisco Javier Díaz Gálvez de la Cámara y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Montajes Sadornil, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 9.874,35 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente, absolviendo a la administración concursal de Montajes Sadornil, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que



deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el n.º 1073/0000/65/0543/13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Sadornil, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 1158/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a Javier Rasines Alonso.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado: Promotora Castellana de Briviesca, S.L., José Antonio Paniego Díez, Consultoría Inmobiliaria Burebana, S.L. Valles del Ebro y del Oca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Rasines Alonso contra Promotora Castellana de Briviesca, S.L., José Antonio Paniego Díez, Consultoría Inmobiliaria Burebana, S.L. Valles del Ebro y del Oca, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el n.º despido/ceses en general 1158/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Antonio Paniego Díez, Consultoría Inmobiliaria Burebana, S.L. y Valles del Ebro y del Oca, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27/5/2014 a las 9:45 horas, en la Sala de Vistas n.º 8, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avda. Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:50 horas para el caso de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a José Antonio Paniego Díez, Consultoría Inmobiliaria Burebana, S.L., Valles del Ebro y del Oca, S.L. y a sus representantes legales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 9 de abril de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 83/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 913/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a Nicu Nedelcu.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Montajes Mogoba, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Nicu Nedelcu contra la empresa Montajes Mogoba, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Etj 83/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 357 de fecha 30/09/13 a favor de la parte ejecutante, Nicu Nedelcu, frente a Montajes Mogoba, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.263,20 euros en concepto de principal, más otros 195 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 326 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Mogoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 49/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/a. Fernando Dancausa Treviño.

Demandado: Herencia yacente de Saturnino de la Iglesia Iglesia y otros.

Abogado/a: Sr/a. José Ignacio Álvarez Alonso.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario n.º 49/12 seguido a instancia de Caixabank, S.A. frente a herencia yacente de Saturnino de la Iglesia Iglesia y otros se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 29/2014.

Juez que la dicta: Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 12 de febrero de 2014.

Demandante: Caixabank, S.A.

Abogado/a: Fernando Dancausa Treviño.

Procurador/a: Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Herencia yacente de Saturnino de la Iglesia Iglesia, María Begoña Pereira Sáez e Iñaki de la Iglesia Pereira.

Abogado/a: Carmen Ortega.

Procurador/a: Ignacio Álvarez.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 49/2012.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en nombre y representación de Caixabank, S.A., contra D. Iñaki de la Iglesia Pereira, D.^a María Begoña Pereira Sáez y la herencia yacente de D. Saturnino de la Iglesia Iglesia, y en consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados solidariamente a que paguen a la actora la suma de treinta y siete mil cuarenta y dos euros con setenta y un céntimos (37.042,71 euros), más los intereses precedentemente expuestos y costas.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente de Saturnino de la Iglesia Iglesia, en rebeldía, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 10 de abril de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 42 del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Ayuntamiento de Briviesca, que dice: «El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el artículo 6 de dicho Reglamento ...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Marqués de Torresoto, 21 bajo de Briviesca (de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas) o en el teléfono 947 59 27 94.

En Briviesca, a 8 de abril de 2014.

El Director de Zona,
Manuel Salas

* * *

ANEXO I

D.N.I.	CLIENTE	DIRECCION
13131379N	GONZALEZ PASCUAL, ALVARO	MIRABUENO, 9 - BJ
B09333758	EXPLOTACION GANADERA VIADAS, S.L.	SAN ROQUE, 19 - 4 B
X3006023S	OVCHARYK, YAROSLAV	AV. DR. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 5 - 4 E
13208821J	RAMOS MALLAINA, JOSE ANTONIO	SAN ROQUE, 5 - 3 G
08110709N	SANCHEZ GARCIA, JOSE	GANADEROS, 2 - 1 A
14646946V	RODEÑO ARROYO, FERMIN	RIO TIRON, 2 - BJ
13210581W	DIEZ CARRANZA, DAVID	MEDINA, 18 - 3 C
14339998G	TORRE DE LA JUEZ, ESTEBAN	AV. MENCIA DE VELASCO, 30 - 3 D
X5282402S	MIJNDERS, RENE	VITORIA, 46 - BJ



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 58 del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, en horario comercial de lunes a jueves.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en Plazuela del Corral 2, de Medina de Pomar (de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas) o en el teléfono 947 19 17 44.

En Palencia, a 8 de abril de 2014.

El Director de Zona,
Manuel Salas

* * *

ANEXO I

D.N.I.	CLIENTE	DIRECCION
X7486528M	DA CRUZ MONTEIRO, GRACA	SAN FRANCISCO 13 3.º A
B95563276	P. I. VALLE DEL RUDRON 2008, S.L.	VICENTE LOPEZ 4-1 C
14115946H	VELASCO VELASCO, LUIS	SATURNINO RGUEZ. 9 6.º DR
13278390F	FUENTES LOPEZ, MANUEL	AV. BILBAO 15 1.º A
22746412X	GONZALEZ REYES, DANIEL	AV. BURGOS 9 4.º A
14711597S	OLMO DEL ORTEGA, AURELIO	DUQUE DE FRIAS 16 1.º DR
20174074S	BETOLAZA PEREZ, ARITZA	JUAN CARLOS I 1 3.º C
92141101L	GONZALEZ CANTERO, VICTORIO	MER. DE SOTOSCUEVA 2-3 F
30682172B	REY ZORRILLA, JOSE RAMON	REVILLA 8 4.º IZ
14334946N	SAIZ AMO, ELADIO	SAN IGNACIO 8 1.º DR
14470577N	SINOVAS VELEZ, MARIANO	SATURNINO RGUEZ. 9 1.º CI
B09321308	REST. EL MOLINO DE MEDINA, S.L.	VELAZQUEZ 3 1.º
13128217R	DIEZ FERNANDEZ, JUAN P.	PS. FELIX RGUEZ. DE LA F. 40
16055132M	GARCIA DE LA TORRE CERRO, JUAN L. Y HNA.	PZ. CASTILLA-LEON 33 3.º D
78885485Q	LORENZO HERNANDO, SANTIAGO	EL CLAVEL 18
30569784R	RUIZ REY, OSCAR	MAYOR 90 BAJO
71266464K	JIMENEZ GARCIA, GABRIEL	PZ. LAS ENCARTACIONES 8 1.º B
30683128R	SAN PEDRO GOMEZ, ARANTZAZU	AV. STO. DOMINGO DE GUZMAN 15
13085840J	DE LA FUENTE ILLANA, M.ª VICTORIA	PZ. TRES CAÑOS 1 3.º A
B95563276	P. I. VALLE DEL RUDRON 2008, S.L.	VICENTE LOPEZ 4 BJ-F



D.N.I.	CLIENTE	DIRECCION
79050016M	MAIROS OLIVEIRA, ANTONIO FCO.	SALIENTE 2 BJ
14237009D	ACHUTEGUI ALAÑA, MARIA CARMEN	CRISTOBAL ANDINO 2-1 B
76133836H	GIL GARCIA, JOSE MARIA	VALLADOLID 26 2.º A
58008054F	PARDO MASTARRENO, YOKASTHA A.	AV. BURGOS 10 BAJO
B09545351	GALERIA COMERCIAL MEDINA, S.L.	MAYOR 72 BAJO-3